

expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre, y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local	Aportación INEM	Aportación Dip. Prov.	Capital Subv. Junta Andal.
Escañuela	1.312.031	656.016	509.462
Guardia de Jaén, La	3.800.000	1.900.000	1.475.540
Iznatoraf	700.000	350.000	271.810
Total	5.812.031	2.906.016	2.256.812

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 10 de enero de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de enero de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la revisión del recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua, aprobado por orden que se cita:

Ilmo. Sres.: El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 así como el Real Decreto 1.547/79 de 29 de junio y por el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 23 de julio de 1985, fue suscrito un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la realización de obras de saneamiento en su término municipal.

Con el fin de hacer frente a la financiación de las obras del Convenio a su cargo, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicita la aprobación de un Recargo Transitorio por un importe de 6,45 ptas./m³ destinado a hacer frente a las amortizaciones de los créditos concertados para este fin.

Con fecha 20 de abril de 1990, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, presenta ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, la solicitud de revisión del mencionado Recargo adjuntando un estudio económico-financiero en el que quedan reflejados las necesidades actuales y previsiones futuras.

Dicho Recargo es aprobado por Orden de 31 de julio de 1991 por un plazo y cuantía cuyos valores quedan reflejados en la siguiente relación:

Año	Ptas. m ³ agua facturada
1991	15
1992	20
1993	20
1994	25
1995	25
1996	26
1997	27
1998	27
1999	25
2000	24
2001	24

Posteriormente con fecha 21 de junio de 1994, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera presenta una solicitud de autorización de una nueva actualización del recargo transitorio sobre las tarifas de Abastecimiento y Saneamiento acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un programa de obras de Abastecimiento y Saneamiento.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a revisar el recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de Abastecimiento y Saneamiento aprobado por Orden de 31 de julio de 1991, por los importes y períodos que a continuación se relacionan:

Importe en ptas./m ³	Período de Aplicación
25	Enero de 1995-Diciembre 1995
26	Enero de 1996-Diciembre 1996
27	Enero de 1997-Diciembre 1997
28	Enero de 1998-Diciembre 1998
29	Enero de 1999-Diciembre 2003
26	Enero de 2004-Diciembre 2004
20	Enero de 2005-Diciembre 2005
16	Enero de 2006-Diciembre 2006
14	Enero de 2007-Diciembre 2007

Importe en ptas./m ³	Período de Aplicación
13	Enero de 2008-Diciembre 2008
11	Enero de 2009-Diciembre 2009
10	Enero de 2010-Diciembre 2011
8	Enero de 2012-Diciembre 2012
7	Enero de 2013-Diciembre 2013
3	Enero de 2014-Diciembre 2014

Esta Canon anula y sustituye a los anteriores.

La implantación de estos nuevos importes y períodos de aplicación deja sin efecto los hasta ahora vigentes.

Artículo 2.º La vigencia del recargo será de veinte (20) años, según se relaciona en el artículo 1.º, a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3.º El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta de la de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4.º El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de abastecimiento y saneamiento, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo, cuyos proyectos deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo 5.º Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, el Ayuntamiento deberá llevar una contabilidad expresa de los ingresos que se produzcan por canon, así como de los pagos por amortización de los créditos. Anualmente al menos y cuando sea preciso deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa al Ayuntamiento.

Artículo 6.º La constatación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una incorrecta aplicación del recargo determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 7.º El recargo será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de enero de 1995.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico,
Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provin-

cial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

A N E X O

Programa de Obras

Descripción de la obra	Presupuesto total
E.D.A.R. Guadalete	1.192.061
Hinca cruces Renfe/carretera	47.569
Obras accesorias Hinsa	25.731
Colector Cañada Feria 1.º Fase	102.515
Colector Cañada Feria 2.º Fase (*)	124.615
Colector General 2.º Fase (*)	252.831
O.C. colector Gral. 2.º Fase	1.786
Aliviadero San José Obrero	176.631
O.C. Canal Aliviadero San José Obrero	6.515
Zona Verde Colector Aliviadero	
Acc. Autopista	4.460
Colector San José Obrero	53.532
Colector Centro 1.º Fase	290.266
Modif. Tub. 100 c/ Pizarro	1.358
Pluviales Pza. Constitución	2.013
Colector Centro 2.º Fase	57.439
O.C. Colector Centro 2.º F.	4.600
Colector Centro 3.º fase	26.257
Aliviadero la Granja/Em. S.J.O.	66.427
Aliviadero San Enrique	40.365
Aliviadero Polígono Sur	48.753
Aliviadero Liberación (Ctor. Portal)	130.553
Colector Albarizones	4.554
Colector Paseo Delicias	96.157
Colector Ctra. de Cortes	41.949
Colector San Telmo	25.222
Saneamiento Bda. Primo de Rivera	30.710
Colector para U.A.-2G-2	5.587
Alcantarillado Mesas del Corral	11.961
Alcantarillado Feria	4.639
Colector Calvario	10.517
Colector Torremelgarejo	36.115
Colector Estrella del Marqués	53.517
Saneamiento y Depuración Lomopardo	16.152
Ajardinamiento Edar Guadalete	42.550
Saneamiento Cañada del León	9.516
Saneamiento Rajamancera	21.316
Mesas de Sta. Rosa/Pozo Romano	16.205
Las Pachecas-Repastaderos	22.224
Saneamiento y Depuración San José del Valle	92.380
Saneamiento y Depuración La Barca de la Florida	89.856
Saneamiento y Depuración Guadalcañin	92.149
Saneamiento y Depuración Nueva Jarrilla	48.570
Saneamiento y Depuración Torrepera	44.122
Saneamiento y Depuración El Torno	45.541
Saneamiento y Depuración Cuartillos	16.382
Saneamiento y Depuración San Isidro	26.455
Saneamiento y Depuración Majarromaque (José Antonio)	19.086
Saneamiento y Depuración Gibalbín	31.050
Saneamiento y Depuración Las Tablas	24.150
Saneamiento y Depuración Mesas de Asta	38.984
Saneamiento y Depuración El Portal	31.050
Saneamiento y Depuración Brioles	13.800
Expropiaciones	150.000
Estudio Implant. Edars E.L.M.	12.581
Estudio Implantación Colectores	28.757
Abastecimiento Gibalbín (*)	190.886
Ampliación dist./acom. Gibalbín	10.224
Conduc. Arteria ramal Sur (Polig. S)	89.966
Conduc. Arteria ramal-Norte	115.000

Descripción de la obra	Presupuesto total
Instalación depósito Sur 1	117.623
Instalación depósito Monte-Alto 3	92.000
Ramál Torremelgarejo-N. Jarilla	57.500
Total	4.583.283.-M/ptas.

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 1 de septiembre de 1994, mediante la que se acredita como centro de día al centro dependiente de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos Noesso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 15 de septiembre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Francisco Fernández López, en nombre y representación de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos «Noesso», en petición de acreditación del Centro de Día, sito en Cortijo de San Luciano, de VÍcar (Almería).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 25 de julio de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 1 de agosto de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Día.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación.

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en Cortijo de San Luciano núm. 71, de VÍcar (Almería), como Centro de Día, dependiente de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos «Noesso».

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo; ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación,

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 1 de septiembre de 1994, mediante la que se acredita como centro de reinserción al centro dependiente de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos Noesso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 15 de septiembre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Francisco Fernández López, en nombre y representación de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos «Noesso», en petición de acreditación del Centro de Reinserción, sito en Cortijo Albardinales, de Roquetas de Mar (Almería).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 25 de julio de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 1 de agosto de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Reinserción.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación.

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en Cortijo Albardinales, de Roquetas de Mar (Almería), como Centro de Reinserción, dependiente de la Asociación para la Rehabilitación de Toxicómanos «Noesso».

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo; ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación,